

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura y Agua

1936 Orden de 1 de febrero de 2012 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se cierra la convocatoria correspondiente al año 2010 de la línea de ayudas a la producción integrada.

Mediante Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2010), se abrió la convocatoria correspondiente al año 2010 de la línea de ayudas para la producción integrada.

Mediante Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 177, de 3 de agosto de 2010), se abrió la convocatoria correspondiente al año 2010 de la línea de ayudas a la producción integrada.

De conformidad con el artículo 15.1 de las bases reguladoras de las ayudas, establecidas en la misma Orden, el Director General de Regadíos y Desarrollo Rural dictó la Propuesta de Resolución Provisional con las solicitudes concedidas y desestimadas, la cual se publicó en el BORM n.º 188, de 17 de agosto de 2011.

Las especiales circunstancias financieras que soporta la hacienda regional, en el marco de la profunda crisis económica vigente, así como las obligaciones y compromisos que para la misma se derivan de la normativa estatal en materia de estabilidad presupuestaria, ha generado graves problemas de tesorería.

Ante este escenario de reajuste derivado de la actual situación de déficit económico- financiero, la Administración se ve obligada a revisar sus políticas de gasto y a priorizar las obligaciones de pago, con el fin de evitar mayores desequilibrios que puedan agravar la situación vigente.

Por los motivos expuestos, en ejercicio de las facultades que me confiere el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Resuelvo:

Cerrar la convocatoria correspondiente al año 2010 de la línea de ayudas a la producción integrada, aprobada mediante Orden de 29 de julio de 2010 de la Consejería de Agricultura y Agua.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

Murcia, a 1 de febrero de 2012.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.